



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
VEINTISEIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO
CRA 52 # 42-73 OF. 309 EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO**

RDO.2020-355

AUTO

Procede el operador judicial a pronunciarse sobre el proceso de alimentos de CATALINA GUTIERREZ, identificada con la cédula de ciudadanía 1'128.445.289, quien actúa en representación de su hija MARIA CAMILA CASTANEDA GUTIERREZ, en contra de NESTOR DARIO CASTAÑEDA CORREA, identificado con la cedula de ciudadanía 8.175..325, Así:

1. Al revisar el poder emanado de la parte accionante y en el que se informan los correos de la poderdante y apoderada no se cumple con el requisito de establecer que el mismo haya sido enviado por mensaje de datos del poderdante.
2. La parte actora debera dar cumplimiento al artículo 85 del C.G.P. Para efecto de que el operador judicial, ante la negativa de los derechos de petición, solicite las pruebas documentales que se piden mediante oficio. Por Tal razón se dará cumplimiento a esta norma frente a la Dian.
3. Debera la parte accionante cumplir con el requisito del artículo 6 del decreto 806 de junio del 2020,'de enviar al demandado copia de la demanda y del escrito con el cual se corrige la demanda so pena del rechazo de la misma. De igual forma debera informar la parte demandante que la dirección electrónica informada corresponde a la que utiliza la persona a notificar. Estos requisitos se echaron de menos al revisar la demanda.

Por tal razón **EL JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE.

PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA de alimentos de CATALINA GUTIERREZ, identificada con la cédula de ciudadanía 1'128.445.289, quien actúa en representación de su hija MARIA CAMILA CASTANEDA GUTIERREZ, en contra de NESTOR DARIO CASTAÑEDA CORREA. Identificado con la cedula de ciudadanía 8.175.325.

SEGUNDO: Con base en el artículo 90 # 7 DEL C.G.P se concede a la parte demandante el término de cinco (5) para que adecue el libelo genitor so pena de rechazo de la misma

TERCERO: Para representar a la parte demandante se confiere la personería a la togada ANA CRISTINA TORO SALAZAR, portadora de la tarjeta profesional de abogado # 56.269 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

GMR/Juez